

BASES CONCURSO

“MILLÓN DE AMIGOS 2 – LECHE COOKIES & CREAM SOPROLE”

En Santiago de Chile, a 29 de septiembre de 2023, **SOPROLE S.A.**, rol único tributario N° 76.101.812- 4, en adelante “Soprole”, representada por Rodrigo Cubillos Yáñez, cédula de identidad 10.979.782- 0, y por Gustavo Rencoret Mujica, cédula de identidad 11.994.919-K, todos con domicilio en Avenida Vitacura N° 4465, comuna de Vitacura; establece las siguientes bases (las “Bases”) que regularán el concurso denominado “**MILLÓN DE AMIGOS – LECHE COOKIES & CREAM SOPROLE**” (el “Concurso”).

Estas Bases se encuentran disponibles en www.soprole.cl (la “Página Web”), y además se protocolizan en la Notaría de Santiago de doña María Patricia Donoso Gomien.

ARTÍCULO PRIMERO: Antecedentes generales.-

1.1. Podrán participar en el Concurso todas las personas naturales residentes en el territorio de la República de Chile, mayores de edad. Podrán participar también menores de 18 años siempre que sean mayores de 12 años, y actuando a través de su representante legal. No podrán participar del Concurso los menores de 12 años.

1.2. El Concurso se llevará a cabo a través de la cuenta de Soprole en la red social Instagram: <https://www.instagram.com/soprolechile/> (la “Cuenta de Soprole Instagram”) y Facebook: <https://web.facebook.com/Soprole> (la “Cuenta de Soprole Facebook”).

ARTÍCULO SEGUNDO: Condiciones de participación.-

2.1. Para participar en los sorteos del premio del Concurso, los participantes deben realizar las siguientes acciones, con sus cuentas personales de Instagram o Facebook:

- Los participantes deberán seguir la Cuenta de Soprole Instagram o la Cuenta de Soprole Facebook.
- El día 05 de octubre de 2023, a las 15:00 horas, se realizará una publicación en la Cuenta de Soprole Instagram y en la Cuenta de Soprole Facebook, en la que se invitará a los usuarios a comentar la publicación, en la forma que allí se indicará, y etiquetando a la cuenta personal de un amigo.
- Durante el plazo de vigencia del Concurso que se indica más adelante en este artículo, los participantes deberán comentar la publicación en el sentido señalado en el párrafo anterior, junto con etiquetar, en el mismo comentario, la cuenta personal de otra persona. Todos los participantes que hayan comentado al menos una vez etiquetando a otra persona, estarán participando en el Concurso.
- Sólo se permitirá la participación de cuentas de Instagram y Facebook de personas naturales. Cada persona podrá participar hasta un máximo de 10 veces, siempre que en cada comentario en la publicación de Instagram o Facebook etiquete a una persona distinta. Quien comente y el etiquetado, deben ser seguidores de la cuenta de Soprole que corresponda para ganar el premio.

2.2. El Concurso se realizará: El día 05 de octubre de 2023 desde las 15:00 hrs hasta el día 12 de octubre de 2023 a las 15:00 hrs.

ARTÍCULO TERCERO: Premio.-

3.1. Este Concurso contempla la entrega de 5 (cinco) premios, conforme al siguiente detalle:

Premio A (cuatro premios):

- 12 unidades de Leche Sabor Cookies & Cream 200ml
- 3 unidades de Leche Sabor Cookies & Cream 1L

Premio B (un premio doble, para el ganador y la persona etiquetada en el comentario ganador):

- Audífonos JBL Tune 500. Blanco o Negro o Azul, a elección del ganador (Precio Ref: 34.990)
- 18 unidades de Leche Sabor Cookies & Cream 200ml
- 5 unidades de Leche Sabor Cookies & Cream 1L.

Foto Referencial de los audífonos:



3.2. Por causas ajenas al control de Soprole, éste podrá sustituir cualquier premio, por otro de similar calidad, informando previa y adecuadamente al respectivo ganador.

ARTÍCULO CUARTO: Elección del ganador.-

4.1. Se realizarán 5 (cinco) sorteos con los participantes que hayan cumplido con las condiciones de participación que se establecen en la cláusula segunda de estas Bases, conforme al siguiente detalle:

- Primer sorteo: con todos los participantes que hayan comentado la publicación de **Instagram** entre el 05 de octubre y el 12 de octubre hasta las 15:00 horas. El ganador de este sorteo tendrá derecho al “Premio A” detallado en la cláusula tercera.
- Segundo sorteo: con todos los participantes que hayan comentado la publicación de **Instagram** entre el 05 de octubre y el 12 de octubre hasta las 15:00 horas. El ganador de este sorteo tendrá derecho al “Premio A” detallado en la cláusula tercera.
- Tercer sorteo: con todos los participantes que hayan comentado la publicación de **Facebook** entre el 05 de octubre y el 12 de octubre hasta las 15:00 horas. El ganador de este sorteo tendrá derecho al “Premio A” detallado en la cláusula tercera.
- Cuarto sorteo: con todos los participantes que hayan comentado la publicación de **Facebook** entre el 05 de octubre y el 12 de octubre hasta las 15:00 horas. El ganador de este sorteo tendrá derecho al “Premio A” detallado en la cláusula tercera.
- Quinto sorteo: con todos los participantes que hayan comentado la publicación de **Instagram y Facebook** entre el 05 de octubre y el 12 de octubre hasta las 15:00 horas. El ganador de este sorteo tendrá derecho al “Premio B” detallado en la cláusula tercera. Asimismo, tendrá derecho al “Premio B” la persona etiquetada en el comentario ganador.

4.2. Los sorteos se harán mediante un sistema random computacional, que funciona de manera aleatoria y totalmente al azar, que seleccionará a los ganadores desde un listado con todos los participantes según la red social en que hayan participado.

4.3 Los sorteos se realizarán el día 12 de octubre de 2023 a las 16:00 horas.

4.4. Los ganadores serán anunciados en la Cuenta Soprole Instagram y la Cuenta Soprole Facebook, según corresponda, hasta una hora después de realizado el sorteo; plazo que podrá ser postergado por Soprole por razones justificadas, lo que será comunicado en la Página Web.

ARTÍCULO QUINTO: Entrega del Premio.-

5.1. Los ganadores deberán reclamar su premio y el de la persona a quién se realizó la etiqueta (cuando corresponda, al Premio B) dentro del plazo máximo de 7 días hábiles contados desde la fecha en que sean anunciados conforme a la cláusula 4.4 anterior. Para ello, deberán enviar un mensaje interno a la cuenta Cuenta de Soprole Instagram o Cuenta de Soprole Facebook, ya indicadas, según corresponda, señalando sus datos y los de datos de la persona que etiquetó y resultó ganadora (nombre, RUT, teléfono, mail y dirección).

5.2. El Premio será entregado al ganador previa confirmación, por parte de Soprole, de los datos del respectivo ganador y el cabal cumplimiento de las presentes Bases. Soprole podrá exigir la demostración de la identidad del ganador, previo a la entrega del Premio, mediante la exhibición de su cédula nacional de identidad vigente.

5.3. Una vez que el ganador reclame su Premio conforme a lo señalado, se coordinará con éste el envío del Premio por parte de Soprole a su domicilio y al domicilio de la persona natural que fue etiquetada (en el caso del Premio B). El Premio podrá demorarse hasta 30 días hábiles en llegar a su destino, contados desde la fecha en que el ganador reclame su

Premio conforme a este artículo. El despacho será con un solo intento de entrega en la dirección indicada por el ganador, y de no poder encontrarse nadie autorizado que lo reciba en los horarios de funcionamiento de la empresa de despachos, este Premio se devolverá a las oficinas de Soprole en la ciudad de Santiago. En tal caso, el ganador podrá retirar su premio personalmente o representado por una persona que cuente con un poder simple firmado. La dirección de retiro será Av Vitacura 4465, Vitacura, Región Metropolitana, de lunes a viernes entre 9:00 a 18:00 horas. El plazo máximo para retirar el premio en este caso será el día 05 de diciembre de 2023. De no retirarse el Premio dentro de esta fecha, el ganador perderá todo derecho a reclamar el Premio, quedando Soprole facultado para disponer de él como estime conveniente.

5.4. Si el ganador no reclama el Premio en la forma y dentro del plazo indicado precedentemente; o si se comprueba que el ganador no ha cumplido con los requisitos establecidos en estas Bases, se extinguirán las obligaciones que a Soprole le correspondieren en cuanto a la entrega del Premio y podrá declarar disponer del Premio en la forma que estime conveniente.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia y extensión territorial.-

6.1. Este Concurso estará vigente entre el 05 de octubre y el 12 de octubre de 2023.

6.2. El Concurso sólo será válido dentro del territorio de la República de Chile.

6.3. Soprole se reserva el derecho de poner término anticipado al Concurso por motivos de fuerza mayor o que escapen de su control razonable, lo que será comunicado oportunamente en la Página Web.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Restricciones.-

7.1. El ganador no podrá exigir su premio en dinero ni en productos distintos de aquéllos mencionados en el punto 3.1.

7.2. Todo gasto en que incurran los participantes con ocasión de su participación, y con ocasión del cobro y uso del premio, serán de cargo de aquéllos.

7.3. Una vez que se entregue el premio, toda responsabilidad por su conservación, uso y goce recaerá sobre el ganador.

7.4. No podrán participar en el Concurso, ni tener acceso a cobrar premios en el mismo, los trabajadores de Soprole y de sus empresas relacionadas, o los intervinientes en forma directa o indirecta en la organización o puesta en marcha de este Concurso. Esta exclusión no aplica a los familiares directos de las personas mencionadas en este párrafo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contenido.-

8.1. Se excluirán del Concurso los participantes cuyas publicaciones efectuadas en relación al mismo infrinjan leyes o normativas vigentes, o atenten contra la moralidad, sean ofensivos, o vulneren derechos de propiedad intelectual o derechos de uso de imagen de terceros.

8.2. El contenido publicado por los participantes será de exclusiva responsabilidad de los mismos. Los participantes sólo podrán subir y compartir contenido de su exclusiva autoría, o, en caso contrario, deberán obtener los permisos y autorizaciones de la o las personas que detentan la autoría del contenido, siendo de su cargo el pago o las gestiones que se requieran por dicho uso. Soprole no tendrá responsabilidad alguna por los contenidos publicados por los participantes. En consecuencia, los participantes deberán mantener indemne a Soprole, y a sus personas relacionadas, de cualquier reclamo o acción, sea ésta judicial, extrajudicial o administrativo, que sea interpuesto o ejercido contra Soprole por los hechos mencionados, o en las que éstos puedan resultar afectados.

ARTÍCULO NOVENO: Autorizaciones.-

9.1. Los concursantes que faciliten sus datos personales con ocasión de su participación en el Concurso, consienten inequívocamente en la incorporación de los mismos en una base de datos de la que será responsable Soprole. Asimismo, los concursantes autorizan a Soprole a utilizar dichos datos para informar novedades de nuevos productos, promociones o servicios que podrían ser de utilidad e interés y para mejorar la relación de Soprole como proveedor, y el concursante como cliente.

9.2. Los participantes otorgan su consentimiento para que su identidad sea divulgada y para que el contenido que publiquen en sus cuentas de Instagram o que envíen a Soprole, su voz, las imágenes filmadas y las fotografías tomadas con ocasión de este Concurso (incluyendo, pero no limitado a, la entrega de Premios) sean exhibidas por Soprole por cualquier medio de comunicación, incluyendo medios de comunicación masiva tales como internet, televisión, radio, prensa, o a nivel de puntos de venta, o en la forma y para los fines que Soprole lo estime conveniente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Responsabilidades.-

Soprole no será responsable en modo alguno de cualquier interrupción, corte y/o deficiencia que pudiere impedir o dificultar a los participantes el acceso y/o navegación por Internet o Instagram, incluyendo deficiencia en los servidores, así como cualquier otra situación de este tipo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones de las Bases, aceptación.

11.1. Soprole se reserva el derecho de modificar las presentes Bases, sin que esta modificación implique discriminación arbitraria, menoscabo en las condiciones de la participación de los participantes o altere su esencia, para lo cual deberá comunicar las modificaciones a través de la Página Web.

11.2. Se entenderá que todas las personas que directa o indirectamente toman parte como concursantes o en cualquier otra forma en el Concurso, han conocido y aceptado íntegramente estas Bases.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Solución de conflictos.-

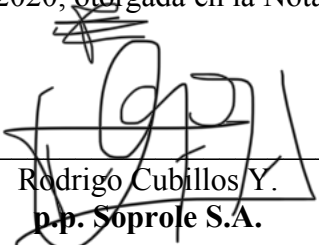
En caso de suscitarse cualquier dificultad relacionada con la interpretación, aplicación, cumplimiento, incumplimiento, terminación o cualquier otro aspecto relativo a las presentes Bases, ésta será resuelta por los tribunales ordinarios de justicia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Constancia.-

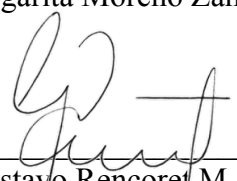
El presente Concurso no está patrocinado ni administrado con Instagram ni Facebook, las que, a mayor abundamiento, no tienen participación alguna en el mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Personería.-

La personería de los representantes de Soprole consta de escritura pública de fecha 24 de enero de 2020, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Margarita Moreno Zamorano.



Rodrigo Cubillos Y.
p.p. Soprole S.A.



Gustavo Rencoret M.
p.p. Soprole S.A